

COPIA

NUMERO : (520)



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ESTRUTURAS Y VIAS S.A.

CUANTIA : USD 800.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón

Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día

viernes ocho de Febrero del año dos mil ocho, ante mí,

DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del

Cantón Manta, comparecen y declaran, la señora SULEYKA JAMILETH

ZAMORA BERMELLO, de estado civil divorciada, por sus propios

derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme

exhibido su cédula de ciudadanía número uno tres cero tres,

dos nueve seis uno tres guión nueve; y, el señor INGENIERO

RICARDO ALBERTO CHUM KUFFO, de estado civil divorciado, a

quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su

cédula de ciudadanía número uno siete cero tres ocho siete

tres cero uno guión seis, cuyas copias fotostáticas debidamente

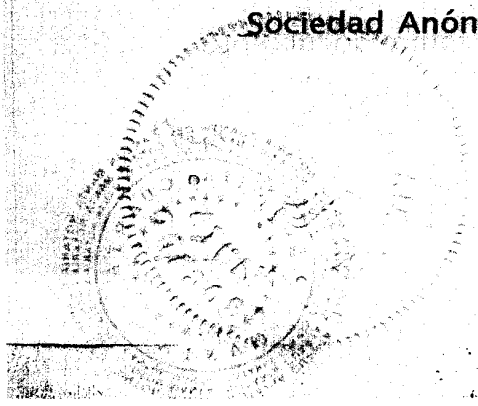
certificadas por mi agrego a esta escritura como documento.

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta



habilitante. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidas que fueron las comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo incorpore la presente Escritura que contiene El Contrato Social y El Estatuto Social de una Compañía Anónima denominada ESTRUCTURAS Y VIAS S.A. ESTRUVISA al tenor del siguiente contenido: PRIMERA: OTORGANTES FUNDADORES.- Concurren a la celebración de esta escritura pública, dejando expresa constancia que es su deseo y voluntad la de fundar y de contratar, en forma simultánea, la presente Sociedad Anónima, que se denomina ESTRUCTURAS Y VIAS S.A.

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta



ESTRUVISA cuyo Contrato Social y Estatuto Social se encuentran contenido en las cláusulas posteriores, en calidad de accionistas fundadores, por una parte, la señora **SULEYKA JAMILETH ZAMORA BERMELLO** y por otra parte, el señor **INGENIERO RICARDO ALBERTO CHUM KUFFO**; SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ESTRUCTURAS Y VIAS S.A. ESTRUVISA.-

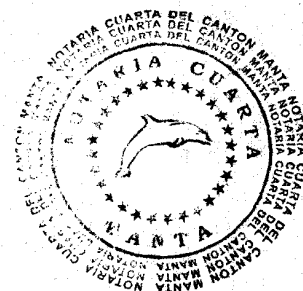
CAPITULO PRIMERO: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y, DURACION.- La Compañía se denomina **ESTRUCTURAS Y VIAS S.A. ESTRUVISA**, es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, se registrá por este estatuto y las leyes referidas en el artículo uno de la Ley de Compañías. Su domicilio principal es la ciudad de Manta pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. El plazo de duración es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de éste acto en el Registro Mercantil de Manta; **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tendrá como objeto social: La construcción, equipamiento,

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta

reparación, conservación, mantenimiento, concesión y administración de toda clase de obras civiles, de uso público o privado, tales como calles y vías urbanas, carreteras de todo orden, puentes, alcantarillas, acueductos, represas, obras portuarias, lotizaciones, urbanizaciones, conjuntos habitacionales, edificios, plantas industriales, líneas de transmisión eléctrica y telefónicas, instalaciones petroquímicas, plantas de tratamiento de aguas, redes de distribución de agua potable, servidas, etc., Dos) También podrá dedicarse a la representación, importación, exportación, comercialización, construcción, ensamblaje, reparación de toda clase de maquinarias, equipos, herramientas, muebles, tuberías metálicas, tuberías de hormigón, tuberías de plástico, PVC y similares, postes de hormigón, madera, pilotes. A la compra, venta, administración, avalúos, peritajes, corretaje, comisión o mandato comercial y explotación de bienes muebles e inmuebles.

Tres) A la importación y/o comercialización de toda clase de bienes necesarios para la construcción, administración, equipamiento, reparación, mantenimiento o señalización de las obras referidas en

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta



Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta

líneas anteriores, así como la representación de fabricantes y distribuidores nacionales o extranjeros de tales bienes. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá prestar cualquier otro servicio que se complemente a los antes enumerados, podrá importar y exportar, realizar toda clase de actos o contratos civiles y comerciales permitidos por la Ley que tengan relación con el objeto social, participar como accionistas o socias en otras compañías existentes o futuras; **ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL Y SUSCRITO:** El capital social y suscrito de la empresa es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, numeradas desde la cero una hasta la ochocientas inclusive. Cada acción será indivisible, y de existir varios copropietarios de una misma acción, estos deberán constituir un procurador común.- **ARTÍCULO CUARTO: DE LAS ACCIONES:** Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones a petición del accionista. Las acciones pagadas y liberadas confieren a

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta

Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



sus titulares los derechos y obligaciones establecidas en la ley. La compañía considerará como accionista a quien conste como tal en el libro de acciones y accionistas, el que deberá ser autorizado por el representante legal de la empresa y por el secretario de la compañía.

En caso de extravíos, pérdidas, sustracción o inutilización de un título de acciones, el mismo será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a favor de su titular, previo el cumplimiento de las formalidades legales.- ARTICULO QUINTO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-

Los accionistas tienen el derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de accionistas y, a ejercer el derecho al voto, así como a ejercer los demás derechos y facultades de conformidad con la Ley de Compañías. Cada acción pagada dará derecho a un voto; las no liberadas la tendrán en proporción a su valor pagado. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en el caso de aumento de capital y en proporción al número de acciones que tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento, salvo el caso

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta

que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior.-

CAPITULO II.- DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA

REPRESENTACION LEGAL: ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y

ADMINISTRACION: La compañía es gobernada por la Junta General de

Accionistas de la empresa, que es el órgano supremo. Es administrada

por el Gerente General y por El Presidente. Las funciones de los

órganos de gobierno y de administración serán las que consten en la

Ley de Compañías y en el presente Estatuto Social. **ARTICULO**

SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL: El presidente y el Gerente

General, individual o conjuntamente, se hallan facultados para

representar a la compañía judicial o extrajudicialmente y para

realizar toda clase de gestiones actos y contratos, con excepción

de aquellos que fueren extraños a este contrato social, de aquellos

que pudieren impedir que posteriormente la compañía cumpla sus

fines de todo lo que implique reformas del contrato social.

La representación de la compañía, por lo tanto, se extenderá a

todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta

operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de prendas de toda clase. Sin embargo, se necesitará autorización de la junta general para enajenar o hipotecar los bienes inmuebles de la compañía. **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para alcanzar quórum, es el órgano supremo de la compañía y por lo tanto su máxima autoridad. Será presidida y dirigida por el Presidente y actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General de la Compañía. En cuanto a la convocatoria, quórum y la mayoría decisoria se estará a lo establecidos en la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son ordinarias, extraordinarias y Universales. Son ordinarias la que se reúna dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico, para conocer y resolver sobre los asuntos previstos en la Ley y cualquier otro que sea puesto a su consideración. Serán extraordinarias la que se reúnan, en cualquier tiempo, para tratar los

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta

temas puntualizados en la convocatoria. No obstante lo dispuesto anteriormente, La Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que está presente todo el capital pagado y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquier da de los asistentes podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los cuales no se considerare suficientemente informad.-. **ARTICULO DECIMO: FACULTADES DE LA**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Nombrar y remover al Representante Legal de la empresa; b) Nombrar y remover al Presidente de la Compañía; c) Conocer anualmente los estados financieros e informes relativa a la marcha de la empresa; d) Designar, remover y fijar la retribución del Comisario Principal y Suplente de la sociedad; e) Resolver sobre la distribución y destino de los beneficios sociales; f) Resolver sobre la adquisición de acciones de

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCEN
Notario Público Cuarto de Manta

propia emisión y su eventual amortización; g) Acordar la reforma y la codificación del Estatuto y del Contrato Social, para lo cual se requerirá del voto del setenta y cinco por ciento de los accionistas conformes; h) Resolver la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía. Fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución del liquidador y considerar y resolver lo relativo a las cuentas de liquidación; i) Autorizar la constitución de fianzas y de cualquier otra garantía para caucionar obligaciones de terceros; y, j) Conocer y resolver sobre todos los asuntos que sean puestos a su consideración; **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.**— De cada sesión de Junta General de Accionistas, el secretario de la compañía levantará un acta que será autorizada con su firma y la del Presidente de la empresa, salvo el caso de las Juntas Universales en las que deberán ser firmadas por todos los presentes. Las actas, en hojas numeradas y móviles, se archivarán en un libro de Actas que estará bajo la custodia y responsabilidad del Representante Legal de la empresa, quien así

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta

mismo, tendrá el deber de llevar el Libro de Expedientes de las Juntas Generales, pudiendo encargar estas funciones, previa autorización de la Junta General, al Secretario de la Compañía.-

CAPITULO III.-DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE.- ARTICULO

DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES: El

Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas durará en su cargo tres años y podrá ser reelegido indefinidamente.

Será el representante legal, en lo judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual o conjuntamente con el Presidente, cuyo efecto podrá obrar y contratar por la compañía y obligarla, con las limitaciones previstas en este Estatuto.-ARTICULO DECIMO

TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y

del Gerente General, además de las previstas en las disposiciones de este Estatuto, las siguientes: uno) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; dos) Representar a la compañía, en lo judicial y extrajudicial, con las limitaciones que constan en el presente Estatuto Social; tres) Velar por

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta

la buena marcha administrativa de la empresa, cuidar que se lleve los libros que indica la ley de Compañías y el Código de Comercio; cuatro) Convocar las sesiones de la Junta General de Accionistas de la empresa; cinco) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la empresa los certificados de las acciones y las actas de las Juntas General de Accionista; seis) Intervenir conjuntamente con el Presidente de la compañía en la celebración de hipoteca, compraventa, garantías, siempre con la autorización de la Junta General de Accionistas; siete) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones; ocho) Administrar por sí o por empleados los valores, correspondencia, contabilidad y archivo de la compañía; nueve) Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otro documento de crédito, endosarlos o descontarlos; diez) Presentar un informe anual a la Junta general de Accionistas sobre la marcha y resultado de la compañía; once) Prestar todas las facilidades del caso para que el comisario de la compañía examine y

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta

analice la situación de la compañía y, doce) En general, las demás que le confiere la ley, los presentes estatutos y la Junta General de Accionistas de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones de la Junta General de Accionistas, es elegido por la Junta General de Accionistas y durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido, así mismo también representará legal o extrajudicialmente a la compañía de manera individual o conjuntamente con el Gerente General. Le corresponde los deberes constantes en este estatuto y aquellos que adicionalmente le imponga la Junta General, subroga al Gerente General, en caso de ausencia y falta temporal, pero en caso de ausencia definitiva la Junta de Accionistas deberá nombrar a su titular.- **CAPITULO IV.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará cada cinco años un Comisario Principal, el mismo que podrá ser una persona extraña a la compañía. Ejercerá las funciones de control y fiscalización prevista en la Ley de la Compañías. La Junta General si lo

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta

considere necesario, podrá designar un Comisario Suplente que tendrá como única función, subrogar al principal en caso de falta o ausencia de éste funcionario.-CAPITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: UTILIDADES.- Se pagará utilidades una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas efectivas de libre disposición. Las utilidades se pagarán a los accionistas en proporción al valor pagado de las

acciones.-ARTICULOS DECIMO SEPTIMO: FONDOS DE RESERVA.- La compañía constituirá la Reserva Legal en los términos previsto en la Ley de compañías. La Junta General podrá aumentar este fondo o crear reservas especiales para los objetivos que la misma junta señale.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la compañía y proceder a la designación de uno a más liquidadores. CONSTA HASTA AQUÍ EL ESTATUTO DE LA

EMPRESA ESTRUCTURAS Y VIAS S.A. ESTRUVISA -TERCERO: FORMA DE PAGO Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL DE ESTRUCTURAS Y

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta

VIAS S.A. ESTRUVISA - El Capital social de la compañía

ESTRUCTURAS Y VIAS S.A. ESTRUVISA ha sido íntegramente

suscrito y pagado, en numerario, en un cincuenta por ciento, de

acuerdo con la cuenta de integración de capital que se ha abierto a

nombre de la empresa, de la siguiente forma: A) La señora

SULEYKA JAMILETH ZAMORA BERMELLO suscribe cuatrocientas

acciones un dólar cada una de ella y paga, en numerario, el

cincuenta por ciento de las acciones que suscribe; y B) El Ingeniero

RICARDO ALBERTO CHUM KUFFO suscribe cuatrocientas acciones

de un dólar cada una de ellas y paga, en numerario, el cincuenta

por ciento de las acciones que suscribe. El saldo del capital será

cancelado en el plazo de dos años contados a partir de la

inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Manta;

CUARTO: DOCUMENTOS HABILITANTES: Como tales se agregan los

siguientes documentos: a) Certificación que emite la Intendencia de

Compañía relativo a la aprobación del nombre de la empresa; y,

Cuenta de Integración de Capital de la empresa, con la que se

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta

Dr. Simon Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



acredita el pago del capital social pagado. Agregue usted, señor Notario, las demás, cláusulas de estilos para la validez de la presente escritura pública. (Firmado) ABOGADO CARLOS CHAVEZ CHICA. Matrícula número: Dos mil cuatrocientos cincuenta y uno. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-



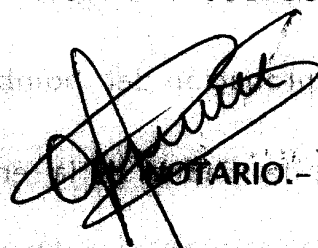
SULEYKA JAMILETH ZAMORA BERMELLO

C.C. No. 130329613-9

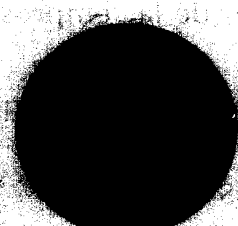


RICARDO ALBERTO CHUM KUFFO

C.C. No. 170387301-6



NOTARIO.-



Dr. SIMON ZAMBRANO VINES
Notario Público Cuarto de Manta

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7177292
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHAVEZ CHICA CARLOS ROBERTO
FECHA DE RESERVACION: 18/07/2006 4:11:05 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. ESTRUCTURAS Y VIAS S.A. ESTRUAVISIA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-II-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

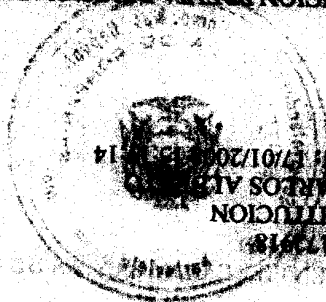


DOON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE EMPRESAS DE PORTOVIEJO



IMPRIMIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA LEVISON DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. RESERVAS Y VÍAS A ESTUDIAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/01/2008
A PARTIR DEL 14/01/2008 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-JI-002 DE
FECHA 02/01/2008 Y RESERVA DE DENOMINACION TENERA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



D. Alfonso Chica
Gerente General
Banco Chica
Banco Chica

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 11001IKC000073-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **ESTRUCTURAS Y VIAS S.A. ESTRUVISA** XX.

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE
CHUM KUFFO RICARDO ALBERTO
ZAMORA BERMELLO SULEYKA JAMILETH

CANTIDAD
\$200.00
\$200.00

TOTAL \$400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

MANTA, 30 DE ENERO DE 2008

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Dr. Simón Ambrosio Guevara
Notario Público General
Monte - Mañabí



F.N. 009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130329613-9

AMORA REQUELO SULEYKA JAMILETH

MANABI / PORTO VIEJO / SAN PLACIDO

05/11/1963

0144 03039

MANABI / PORTO VIEJO

ECUATORIANA ***** **V3343VE222**

DIVORCIADO

SUPERIOR **ESTUDIANTE**

RECTOR CHUN

14/11/2007

REN 2635146

130329613-9

CEDULA

SULEYKA JAMILETH

MANABI / PORTO VIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170397301-8

CHUN KUFFO RICARDO ALBERTO

GUAYAS / GUAYASQUIL / CARBO / CONCEPCION

10/ MARZO 1954

002-1 0115 01242 M

GUAYAS / GUAYASQUIL

CARBO / CONCEPCION / 1954

ECUATORIANA ***** **V3344V2244**

DIVORCIADO

SUPERIOR **ING. CIVIL**

RECTOR CHUN

14/11/2007

REN 2635146

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

103-0029 **1703973018**

CHUN KUFFO RICARDO ALBERTO

SANTA CANTON

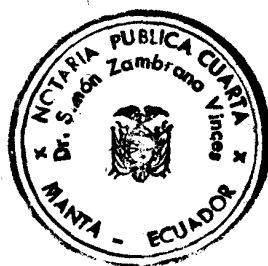
JOY FE: Que las precedentes
reproducciones xeroscópicas
en 01 fojas útiles, anverso
reverso son iguales a sus
originales, Manta.

7 ENE 2008.

Dr. Simón Zambrano Cuervo
NOTARIA CUARACA
Manta - Ecuador

ESTAR 041 YAS ESTAN
RUB POR MI
Dr. Simón Zambrano Vinos

CONFORME A SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, CONFIERO TERCER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO: QUINIENTOS VEINTE. DOY FE.-

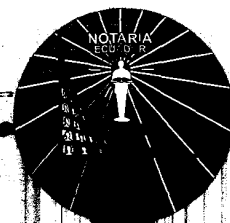


[Signature]
Dr. Simón Zambrano Vinos
Notario Público Cuarto
Manta en Manta

DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Dr. JAIME ANDRES ROBLES CEDEÑO, por Resolución número 08.P.DIC, numeral 0000094, de fecha 27 de Febrero del 2008, tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en el Artículo Primero: APROBAR la Constitución de la Compañía ESTRUCTURAS Y VIAS S.A. ESTRANSA y disponer que un extracto de la misma se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en domicilio principal de la compañía. Manta, Marzo 10 del 2008.- Doctor SIMON ZAMBRANO, Notario Público Cuarto - Cantón Manta.-



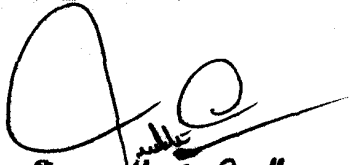
[Signature]
Dr. Simón Zambrano Vinos
Notario Público Cuarto
Manta en Manta



CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " ESTRUCTURAS Y VIAS S. A. ESTRUVISA " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: SULEYKA JAMILETH ZAMORA BERMELLO, E ING. RICARDO ALBERTO CHUM KUFFO, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS (186) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO SEISCIENTOS DIECINUEVE (619) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 08.P.DIC.0000094 DE FECHA: VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR DR. JAIME ROBLES CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 13 DE MARZO DEL 2.008




Abgda. Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta



CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN
MANTA - ECUADOR
TELEFAX: 2 620677

CERTIFICADO Nº 004674

A petición de la parte interesada cúpleme certificar

Que ESTRUCTURAS Y VIAS S.A. ESTRUVISA

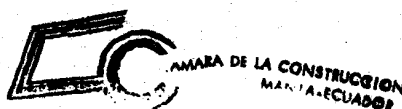
se halla inscrito en los registros de afiliación de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN
DE MANTA con

Actualmente es Socio activo y no tiene ninguna obligación económica pendiente con
la Cámara.

A la presente CERTIFICACIÓN el interesado puede dar el uso que estime conveniente,
la misma es válida por 60 días a partir de la presente fecha

Manta, marzo 11 del 2008

Nota: Este certificado es válido solo en original con este tipo de letra y formato, cualquier enmendadura
nulltará el documento.



Dirección: Urbanización "Manta 2000" - Vía San Mateo